

Miércoles, 21 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Convocatoria Adjudicación mediante concesión de explotación del bar de la piscina municipal.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de la gestión mediante concesión de explotación del bar en la Piscina Municipal, temporada de piscina 2025, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- Localidad y código postal: Valencia de Alcántara (Cáceres). 10500
- Teléfono: 927580344
- Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es
- Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo para presentar las ofertas.

2. Objeto del Contrato: Adjudicación mediante concesión de explotación del de bar de la piscina municipal de Valencia de Alcántara durante la temporada de 2025.



Miércoles, 21 de mayo de 2025

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto, un único criterio de adjudicación, el precio, oferta económica más ventajosa.

4. Canon: 50,00 euros, al alza

5. Garantías exigidas: Definitiva (%): 5% importe adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Conforme a pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

7. Apertura de ofertas: Primer martes hábil tras finalización presentación proposiciones, a las 11:00 horas, salvo en caso de fuerza mayor.

Valencia de Alcántara, 19 de mayo de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Miércoles, 21 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
www.valenciadealcantara.es
P10207001

Expediente n.º.: 770/2025

Procedimiento: Concesión Demanial

Asunto: Explotación de Bar de la Piscina Municipal - Temporada 2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES BAR DE LA PISCINA 2025

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas conforme a las cuales se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, el uso privativo (concesión demanial) de la explotación del bar sito en la piscina municipal de Valencia de Alcántara, que consistirá en la prestación y explotación del servicio de bar de las instalaciones, prestando el servicio con especial atención a los bañistas y visitantes de las piscinas municipales durante la temporada estival 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la piscina y el bar anejo durante las fechas de apertura de la piscina.

El bar deberá ser adecentado por cuenta del adjudicatario previamente a su apertura al público. Con respecto a la elaboración de comidas se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente sobre establecimientos de comidas preparadas.

El bar deber de cumplimiento de los requisitos de las normativas sanitarias vigentes será por cuenta del adjudicatario.

El contrato definido tiene la calificación de concesión demanial tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que excluye dicho tipo de contratos de la Ley 9/2017 y, por tanto, su publicidad seguirá lo previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que no precisa de publicidad en la Plataforma de Contratos del Sector Público, siguiendo el criterio expuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, que entiende que las posibles remisiones que hace la normativa aplicable en materia del patrimonio de las administraciones públicas a la normativa aplicable en materia de contratación pública carecen de efectividad, por la expresa exclusión que vienen haciendo las leyes aplicables en contratación desde 2007 (Informe 6/2015, de 12 mayo, en relación con los Informes 4/2009, de 15 abril, Informe 10/2010, de 15 septiembre, Informe 14/2013, de 26 junio, e Informe 15/2013, de 26 junio).

La utilización del dominio público tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 86.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo



Miércoles, 21 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
www.valenciadealcantara.es
P10207001

empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. Para la valoración de las proposiciones y la **determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse al mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación.**

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://valenciadealcantara.sedelectronica.es>].

CLÁUSULA CUARTA. Canon

1. El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será el resultante de la licitación, no sujeto a IVA y siendo a cargo del adjudicatario los impuestos que procedan.
2. El canon mínimo a ofertar por los licitadores a favor del Ayuntamiento se cifra en la cuantía de **50,00 euros por la temporada, mejorable al alza.**
3. Los licitadores podrán libremente formular su propuesta al alza de canon.

CLÁUSULA QUINTA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

La duración del contrato corresponderá a la temporada estival, la cual abarcará los meses de junio, julio, agosto y septiembre, con fecha máxima el 30 de septiembre de 2025.



Miércoles, 21 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
www.valenciadealcantara.es
P10207001

CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos y obligaciones recíprocas de Adjudicatario y Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento entregará en el momento de la firma del contrato las instalaciones para el funcionamiento del local.

2.- El concesionario estará obligado a **mantener limpios y sin mobiliarios o enseres no necesarios los alrededores de las instalaciones de la piscina y bar municipal.**

En caso de **instalar mesas y sillas**, el concesionario será responsable de **mantener en las debidas condiciones de limpieza e higiene la terraza donde se ubiquen** estas mesas y sillas, esta limpieza incluirá tanto los residuos provenientes del bar, como las hojas y cualquier otro tipo de suciedad, así como los servicios del bar de la piscina.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del material y maquinaria se confeccionará el correspondiente Inventario que firmarán ambas partes, estando obligado el concesionario a entregarlos al finalizar el contrato, en perfecto estado de conservación tanto el inmueble como los efectos consignados en el Inventario.

3.- **No podrá realizar obras que modifiquen la estructura**, sin autorización del Pleno Corporativo, ni tampoco subarrendarlo, ni enajenar, ni gravar los bienes e instalaciones, debiendo dejarlo libre de vicios y gravámenes. Las obras que realice, las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término de la concesión, sin que el concesionario tenga que formular petición alguna en concepto de indemnización.

4.- El adjudicatario se obliga a **abrir el bar durante la temporada de piscina** y a cumplir el horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento.

5.- Deberá ser por cuenta del concesionario, cuantos permisos, autorizaciones o informes sean exigibles legalmente y certificados de seguridad, inspecciones medicas, farmacéuticas.

6.- Deberá obligatoriamente en el plazo de 15 días siguientes a la formalización del contrato, **suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil derivado de la explotación**, incluyendo en el mismo la responsabilidad por productos y alimentos servidos en el bar. El concesionario facilitará al Ayuntamiento una copia del mismo una vez formalizado el contrato.

7.- El Concesionario deberá abonar el **100% de los gastos de energía eléctrica**, para ello el Ayuntamiento remitirá mensualmente la factura del contador de energía eléctrica instalado en el bar, prorrateando, en su caso, los días no correspondientes a la duración del contrato.

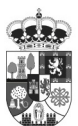
8.- El Concesionario se obliga a indemnizar a terceros los daños que ocasionare el funcionamiento del servicio.

9.- El Ayuntamiento no queda en relación de dependencia, a los efectos de lo dispuesto en el Código Penal, respecto al concesionario.

10.- En el caso de que, por circunstancias extraordinarias, **la piscina estuviera cerrada al público durante un tiempo en la temporada de baños**, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

11.- El adjudicatario se compromete a respetar la norma legal establecida sobre la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

12.- Los precios de las consumiciones serán fijados libremente por el adjudicatario y



Miércoles, 21 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
www.valenciadealcantara.es
P10207001

permanecerán expuestos al público en lugar visible.

13.- El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento. El personal que utilice el concesionario para el servicio no adquirirá relación con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, por lo que él llevará a cabo las contrataciones necesarias, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución de los contratos cuando se extinga la concesión por alguna de las causas previstas en este pliego.

14.- El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato si se solicita la elevación a escritura pública, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Previamente al inicio de la actividad del concesionario se efectuará una inspección e inventario de bienes, equipos e instalaciones, que recogerá su estado exacto previo a su puesta a disposición del concesionario.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, **debiendo el adjudicatario hacer entrega de la llave de las instalaciones en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha fin de la concesión.**

A este respecto el contratista tendrá derecho a recuperar, al final de la concesión administrativa, todos aquellos elementos desmontables y maquinaria que, de acuerdo con el inventario previamente realizado, hayan sido sufragados e instalados por el concesionario para el ejercicio de la actividad.

Todos aquellos elementos y obras ejecutadas, que no sean desmontables, revertirán al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara sin que proceda indemnización alguna al concesionario por los gastos sufragados por ejecución de las obras o instalación de elementos no desmontables.

Durante el período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.



Miércoles, 21 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
www.valenciadealcantara.es
P10207001

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere de la disponibilidad de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Valencia de Alcántara en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

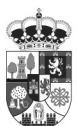
Las proposiciones podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador metidos dentro de un sobre único denominado "Explotación Bar Piscina



Miércoles, 21 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
www.valenciadealcantara.es
P10207001

Municipal 2025", en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adquisición por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara del Bar de la piscina municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Documento acreditativo de la personalidad jurídica. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o bien Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica en el Registro Mercantil.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

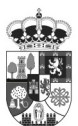
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con
domicilio a _____ efectos de _____ notificaciones en
_____ con NIF n.º _____,
_____ en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a

Página 6 de 11



Cód. Verificación: 9KJST0HM0R7AD0ETZMCTCLAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Miércoles, 21 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
www.valenciadealcantara.es
P10207001

efectos de su participación en la licitación _____, ante el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la explotación del servicio del Bar de la Piscina Municipal para la temporada estival 2025.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Valencia de Alcántara impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

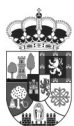
a) **Oferta económica.** Se presentará conforme al siguiente modelo:

D./Dña. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____.

Página 7 de 11



Cód. Verificación: 9K1ST0HM0RZFADZT2MCTCLAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Miércoles, 21 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
www.valenciadealcantara.es
P10207001

_____, con NIF n.º _____ enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión demanial de explotación del servicio del Bar de la Piscina Municipal mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación, anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros/temporada.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Criterios de Adjudicación

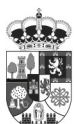
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente la mejora al alza de la cuantía a satisfacer, en concepto de canon de explotación, por el licitador, ordenadas de forma decreciente en función de la puntuación otorgada.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos para la mejor oferta al alza, disminuyéndose en tramos de 10 puntos las siguientes; es decir, 90 puntos a la segunda, 80 a la tercera, etc. En caso de empate se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el



Miércoles, 21 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
www.valenciadealcantara.es
P10207001

personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Don Juan Vas Carrión, Concejal Delegado de Deportes.
- Secretario: Don David San José Bermejo, Auxiliar Administrativo.
- Vocal: Doña María Soledad Serrano Monroy, Interventora de la Corporación.
- Vocal: Don Carlos Romero Fernández, Secretario de la Corporación.
- Vocal: Doña Antonia Ramajo Briegas, Auxiliar Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, sito en Plaza de la Constitución, a las 11:00 horas del primer martes hábil tras el fin del plazo de presentación de ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 2 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con la Junta de Extremadura y con este Ayuntamiento.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Miércoles, 21 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
www.valenciadealcantara.es
P10207001

- Depósito de Garantía Definitiva.

En el supuesto de que el licitador propuesto no presente la documentación indicada anteriormente en el plazo establecido, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio** final ofertado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

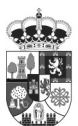
Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Miércoles, 21 de mayo de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
www.valenciadealcantara.es
P10207001

La adjudicación deberá ser motivada Y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Valencia de Alcántara, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
Fdo. Alberto Piris Guapo

Página 11 de 11



Cód. Verificación: 9K/ST0HM0REZ7A0E7ZMCTCLAG
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

